



## MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

### ALCALDIA

#### **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL Y GUAYAQUIL SIGLO XXI, FUNDACIÓN MUNICIPAL PARA LA REGENERACIÓN URBANA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO PUERTO SANTA ANA EN EL AÑO 2010.**

Conste en el presente documento, el Convenio Interinstitucional celebrado entre la M. I. Municipalidad de Guayaquil y Guayaquil Siglo XXI, Fundación Municipal para la Regeneración Urbana, para la administración de Puerto Santa Ana.

#### **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-**

Comparecen a la celebración de este convenio, por una parte la M. I. Municipalidad de Guayaquil, representada para el efecto de la suscripción de este instrumento por el señor Luis Chiriboga Parra, **Asesor de la Alcaldía** y el Abg. Daniel Veintimilla Soriano, **Subprocurador Síndico Municipal** por delegación de los señores Alcalde y Procurador Síndico Municipal, respectivamente; y por otra parte, el Ing. Wilfrido Matamoros Morla, como representante legal, en su calidad de Gerente General de **GUAYAQUIL SIGLO XXI, FUNDACIÓN MUNICIPAL PARA LA REGENERACIÓN URBANA**, cuyas calidades se justifican con los documentos respectivos que se adjuntan al presente instrumento.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

- 2.1.- La M. I. Municipalidad de Guayaquil está desarrollando el proyecto "Puerto Santa Ana", el cual constituye un ícono de progreso, sostenibilidad, turismo y desarrollo del cantón Guayaquil, con la construcción de varios bienes inmuebles susceptibles de ser enajenados a favor de las personas interesadas en su adquisición, se clasifica en zonas especiales para su intervención, entre las que se encuentra la Etapa 1A que está conformada por 7 edificios.
- 2.2.- Con fecha 14 de marzo del 2005, la M. I. Municipalidad de Guayaquil y Guayaquil Siglo XXI, Fundación Municipal para la Regeneración Urbana, suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Financiamiento del Presupuesto de Obra, correspondiente al ejercicio económico 2005, entre las que se encuentra la construcción del proyecto municipal Puerto Santa Ana Etapa 1 por parte de la Fundación Municipal, por encargo de la Corporación Municipal, el cual fue sometido a conocimiento del M. I. Concejo Cantonal el 3 de marzo del 2005.
- 2.3.- El M. I. Concejo Cantonal expidió el 6 de julio del 2006, la "ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA VENTA DE INMUEBLES MUNICIPALES MEDIANTE EL MECANISMO

RFR  
7 7



## MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

### ALCALDIA

DE SUBASTA PÚBLICA, PARA LA ETAPA 1A DEL PROYECTO "PUERTO SANTA ANA", la cual fue publicada en los diarios El Universo y Expreso el 13 de julio del 2006; habiéndose publicado su reforma el 20 de mayo del 2007.

- 2.4.-** Con el fin de establecer los principios básicos para el correcto funcionamiento, administración y comercialización de las diferentes áreas que conforman la etapa 1 A (ZE-1A) del proyecto "Puerto Santa Ana", considerando la relación directa entre espacios públicos, áreas comerciales, y áreas de uso privado, el M. I. Concejo Cantonal expidió el 10 de agosto del 2006, el "Reglamento Interno de Copropiedad y Administración de Condominios Ubicados en la Etapa 1A (ZE-1A) del proyecto "Puerto Santa Ana", el cual fue publicado en los diarios El Universo y Expreso el 21 de agosto del 2006; habiéndose publicado su reforma el 19 de abril del 2007.

Con fecha 31 de mayo del 2007 el M. I. Concejo Cantonal expidió el Reglamento Interno para la Primera Etapa de Puerto Santa Ana "ZE-1A", el cual fue publicado el 3 de junio del 2007.

- 2.5.-** El M. I. Concejo Cantonal en sesión del 14 de diciembre del 2006, resolvió incorporar al Plan de Regeneración Urbana, para ser ejecutado a través de Guayaquil Siglo XXI, Fundación Municipal para la Regeneración Urbana, la contratación de la promoción de la Etapa 1 A del proyecto "Puerto Santa Ana", suscribiéndose para tal efecto el 16 de enero del 2007 un Convenio de Cooperación Interinstitucional; y, con fecha 20 de junio del 2007 se suscribió un Adendum a dicho Convenio, con el fin de continuar con tal promoción.

- 2.6.-** Los edificios Nos. 3, 4, 5, 6 y 7 de la etapa 1 A del proyecto municipal Puerto Santa Ana, mediante Resoluciones del 13 de noviembre del 2006, 23, 26 y 27 de febrero del 2007, fueron incorporados al Régimen de Propiedad Horizontal.

- 2.7.-** Conforme a su Estatuto Guayaquil Siglo XXI, Fundación Municipal para la Regeneración Urbana tiene por objeto realizar por encargo de la M. I. Municipalidad de Guayaquil, en forma directa o a través de las personas naturales o jurídicas con las cuales ella contrate, regulado por las normas jurídicas pertinentes, los procesos de Regeneración Urbana en el cantón Guayaquil; así como la

RPR 57

2



## MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

### ALCALDIA

administración de las obras de regeneración urbana, para los fines de conservación, mantenimiento, sea con recursos municipales o provenientes de autogestión, para lo cual puede contratar profesionales y/o a personas jurídicas.

- 2.8.-** Una vez que se encuentran terminadas las obras de la etapa 1 A, 1 B y 2 del proyecto municipal Puerto Santa Ana, es necesario efectuar una debida administración de los bienes municipales, en armonía con los bienes inmuebles particulares que se adquirirán por parte de terceros, así mismo respecto del mantenimiento y vigilancia de tales obras, lo cual constituye una condición indispensable para preservar las edificaciones, acorde a los fines para los cuales fueron construidas, pues de otra manera constituiría una mala utilización de recursos municipales, el consiguiente deterioro y consecuentemente inutilización de dichas obras.

Lo anterior está demostrando que la conservación y utilidad de tales obras constituyen una actividad complementaria y estrechamente relacionada con la construcción y que por lo tanto deben ser asumidas y realizadas por la misma entidad municipal que se encargó del proyecto, esto es Guayaquil Siglo XXI, Fundación Municipal para la Regeneración Urbana, a través del Administrador de Puerto Santa Ana.

- 2.9.-** Por otra parte, para que la conservación, mantenimiento y vigilancia del proyecto Puerto Santa Ana sea continua y estable, se vuelve necesario que Guayaquil Siglo XXI, Fundación Municipal para la Regeneración Urbana y el Administrador dispongan, en lo posible, de recursos propios para lo cual puede alquilar los kioscos instalados en el lugar, las plazas para eventos cívico-culturales, públicos o privados; así como efectuar cobros por la utilización de los parqueos particulares.

- 2.10.-** Guayaquil Siglo XXI, Fundación Municipal para la Regeneración Urbana, ha recibido el presupuesto para el año 2010, elaborado por el Administrador de Puerto Santa Ana, para la administración pública de "Puerto Santa Ana", el cual asciende a la suma de \$ **635.000,00**.

- 2.11.-** La Dirección Financiera Municipal mediante oficio No. DF-PRE-2010-0241 del 3 de febrero del 2010, adjunta la certificación No.

RFR  
✓  
1



## **MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

### **ALCALDIA**

**184-2010** de disponibilidad de fondos por un valor de **USD\$ 635.000,00**, para que se los provea a Guayaquil Siglo XXI, Fundación Municipal para la Regeneración Urbana, para la Administración del proyecto "Puerto Santa Ana".

#### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.-**

El presente convenio tiene por objeto encargar a Guayaquil Siglo XXI, Fundación Municipal para la Regeneración Urbana la Administración del Proyecto "Puerto Santa Ana", así como efectuar la transferencia de recursos por un valor de **\$ 635.000,00** para el cumplimiento de dicha labor en el año 2010 por parte de la Fundación Municipal.

#### **CLÁUSULA CUARTA: DISPONIBILIDAD DE RECURSOS.-**

El presente Convenio cuenta con la certificación No. **184-2010** adjunta al oficio No. DF-PRE-2010-0241 del 3 de febrero del 2010, a nombre de "Fundación Municipal Siglo XXI".

#### **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

##### **5.1.- Obligaciones de la M. I. Municipalidad de Guayaquil.-**

5.1.1 La M. I. Municipalidad de Guayaquil encarga la administración del Proyecto "Puerto Santa Ana", Etapa 1 A, 1B y 2 a Guayaquil Siglo XXI, Fundación Municipal para la Regeneración Urbana, a través del Administrador, lo cual incluye el mantenimiento y seguridad de sus instalaciones, proyecto que actualmente se encuentra bajo el régimen de Propiedad Horizontal.

5.1.2 Autoriza a Guayaquil Siglo XXI, Fundación Municipal para la Regeneración Urbana, con el Administrador de Puerto Santa Ana, para que pueda contratar regulado por las normas jurídicas pertinentes los servicios necesarios para brindar la seguridad, mantenimiento y limpieza de áreas verdes de las plazoletas y parqueos ubicados en el área exterior de Puerto Santa Ana; el mantenimiento, conservación y limpieza de las edificaciones de Puerto Santa Ana; así como los demás servicios necesarios para su funcionamiento.

5.1.3.-La M. I. Municipalidad de Guayaquil autoriza a la mencionada Fundación para que pueda contratar un Administrador del

RPR / S / 1



## MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

### ALCALDIA

mencionado proyecto municipal, así como a realizar la contratación del personal que considere necesario para cumplir con los fines previstos en el presente convenio.

5.1.4.-El Administrador del proyecto "Puerto Santa Ana", será la persona responsable de administrar los recursos que la M. I. Municipalidad de Guayaquil entregue a Guayaquil Siglo XXI, Fundación Municipal para la Regeneración Urbana.

5.1.5.-La M. I. Municipalidad de Guayaquil se obliga a entregar a Guayaquil Siglo XXI, Fundación Municipal para la Regeneración Urbana, los valores que le permitan administrar, con el Administrador del proyecto "Puerto Santa Ana", que ascienden a la suma de \$ **635.000,00**, respecto al período de enero a diciembre del 2010.

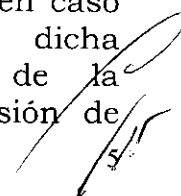
5.1.6.- La M. I. Municipalidad de Guayaquil deja expresa constancia que no asume ninguna relación laboral respecto del Administrador que llegare a contratar Guayaquil Siglo XXI, Fundación Municipal para la Regeneración Urbana u otras personas que requiera contratarse regulado por las normas jurídicas pertinentes para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente convenio.

### **5.2. Obligaciones de Guayaquil Siglo XXI, Fundación Municipal para la Regeneración Urbana.-**

5.2.1 La Fundación ya sea directamente o a través del Administrador que contrate se obliga a realizar la administración del proyecto Puerto Santa Ana; contratar los servicios necesarios para brindar la seguridad, mantenimiento y limpieza de áreas verdes de las plazoletas y parqueos ubicados en el área exterior de Puerto Santa Ana; mantenimiento, conservación y limpieza de las edificaciones de Puerto Santa Ana, bajo la responsabilidad del Administrador;

5.2.2. Los recursos que la M. I. Municipalidad de Guayaquil transfiera a Guayaquil Siglo XXI, Fundación Municipal para la Regeneración Urbana, serán administrados y contabilizados en forma independiente al presupuesto que la Fundación mantiene para las obras de Regeneración Urbana, y en caso de contratarse un Administrador por parte de dicha Fundación, será esta persona la encargada de la administración de dichos recursos bajo la supervisión de

RPR/A 7





## MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

### ALCALDIA

Guayaquil Siglo XXI, Fundación Municipal para la Regeneración Urbana;

- 5.2.3. Nombrar un Administrador del Proyecto Puerto Santa Ana, Etapas 1A, 1B y 2, así como realizar las contrataciones del personal que considere necesario para cumplir con los fines previstos en el presente convenio;
- 5.2.4. Utilizar los fondos que recibirá de parte de la Municipalidad, para cumplir con los fines previstos por la institución en el presente convenio, en forma exclusiva con Puerto Santa Ana, considerando que la asignación que recibirá son fondos públicos y respetando las normas legales a ella aplicable;
- 5.2.5. Se obliga a presentar a la Dirección Financiera de M. I. Municipalidad de Guayaquil el presupuesto de los gastos, con la indicación de las fechas para los correspondientes desembolsos mensuales.
- 5.2.6 Cumplir y hacer cumplir las Ordenanzas municipales aplicables al proyecto Puerto Santa Ana y Reglamentos pertinentes.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIÓN ESPECIAL.-**

El representante legal de Guayaquil Siglo XXI, Fundación Municipal para la Regeneración Urbana, Ing. Wilfrido Matamoros Morla, en su calidad de Gerente General, deja expresa constancia mediante esta cláusula que, asume las obligaciones determinadas en la Ley, por el correcto manejo de los fondos públicos que recibirá y declara además que la Fundación remitirá a la Municipalidad un informe, determinando los gastos y acompañando al mismo los respectivos soportes.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN.-**

El presente Convenio fue aprobado por el M. I. Concejo Cantonal el 4 de marzo del 2010.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

Forman parte del presente Convenio y constituyen habilitantes del mismo los siguientes documentos:

RPR S 1



## MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

### ALCALDIA

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL Y GUAYAQUIL SIGLO XXI, FUNDACIÓN MUNICIPAL PARA LA REGENERACIÓN URBANA, PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO "PUERTO SANTA ANA" EN EL AÑO 2010.

- 8.1.- Documentos que acreditan las calidades de los intervinientes.
- 8.2.- Presupuesto para la administración del proyecto "Puerto Santa Ana"; y,
- 8.3.- Certificación No. 184-2010 adjunta al oficio No. DF-PRE-2010-0241 del 3 de febrero del 2010.

Para constancia de su aceptación, las partes lo suscriben en tres ejemplares en la ciudad de Guayaquil, a los **12 MAR. 2010**

**p. M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

  
Sr. Luis Chiriboga Parra  
**ASESOR DE LA  
ALCALDÍA**

  
Abg. Daniel Veintimilla Soriano  
**SUBPROCURADOR SÍNDICO  
MUNICIPAL**

**p. GUAYAQUIL SIGLO XXI, FUNDACIÓN MUNICIPAL PARA LA  
REGENERACIÓN URBANA**

  
Ing. Wilfrido Matamoros Morla  
**GERENTE GENERAL**

RPR  
